



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE CONVENIO SUMINISTRO N° 4403-2-LE23

DECRETO ALCALDICIO N°: 819.-

DALCAHUE, 10 de marzo del 2023

VISTOS: La Licitación N°4403-2-LE23; El contrato de fecha 10 de marzo del 2023, el decreto N° 721 que adjudica la licitación; El informe de propuesta publica, Acta de apertura de la propuesta publica, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el decreto alcaldicio N° 413 de fecha 06 de febrero del 2023 que aprueba las bases administrativas y llama a licitación de "Convenio de suministro en adquisición de productos farmacéuticos, perfumería y otros", Sin Emisión Automática de Orden de Compra; Artículo 2° de la Ley N°19.886 de Compras Públicas del año 2003, Art. N° 64 y 65 de decreto 250 del 2004; sesión ordinaria N° 53 del 14 de diciembre de 2022 del Concejo Municipal y por Decreto Alcaldicio N°2272 de fecha 23/12/2022 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2023; el certificado N°140 de la secretaria municipal de fecha 21 de diciembre 2022; el decreto alcaldicio N°548 con fecha 07/03/2022 donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 4to de la ley orgánica constitucional de municipalidades, Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 26-2021-P; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, texto refundido.

DECRETO:

1.-**APRUEBESE:** En todos los puntos el Contrato de suministro de fecha 10 de marzo 2023, sin emisión automática de Orden de Compra **N° 4403-14-SE23, proveniente de la licitación N°4403-2-LE23**, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad Dalcahue, Representada por Don. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR y SOCIEDAD COMERCIAL FARMACEUTICA AUSTRAL LTDA, Rut: 76.874.490-4** representada por la Sra. **ANA CRISTINA TORRES JARA.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRIA
Secretario (S) Municipal
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Alcaldía
- Dideco
- Transparencia
- Unidad de Control

AWGA/MAAB/RPSN/mpv.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

**CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMÁTICA DE ORDEN DE COMPRA CON
PROVEEDOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PERFUMERÍA Y OTROS SEGÚN ADQUISICIÓN
N°4403-2-LE23**

UBICACIÓN : GALVARINO RIVEROS N° 1000 CASTRO
PROVEEDOR : SOCIEDAD COMERCIAL FARMACEUTICA AUSTRAL LTDA
RUT : 76.874.490-4
REPRESENTANTE LEGAL: ANA CRISTINA TORRES JARA

En Dalcahue, A 10 días del mes de marzo del dos mil veinte y tres, Entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez N°110, RUT N° 69.230.300-8, representada por su alcalde DON. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR., en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la SOCIEDAD COMERCIAL FARMACEUTICA AUSTRAL LTDA, representada por la Sra. ANA CRISTINA TORRES JARA, con domicilio en calle Galvarino Riveros N°1000, Castro, en adelante "EL PROVEEDOR" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad de Dalcahue, mediante Decreto Alcaldicio N°721 de fecha 01 de marzo del 2023, adjudicó al proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL FARMACEUTICA AUSTRAL LTDA**, La Licitación pública N° 4403-2-LE23, realizada a través del Portal de Chile compra, denominada "**Convenio de suministro en productos farmacéuticos, perfumería y otros**".

SEGUNDO : La descripción de los productos adjudicados corresponde a las líneas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39, 40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,7 5,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,107 ,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,128,129,130,131,132,1 33,134,135,136,137,138,139,140,141,142,143,144,145,146,147,148,149,150,151,152,153,154,155,156,157,15 8,159,160,161,162,163,164,165,166,167,168,169,170,171,172,173,174,175,176,177,178,179,180,181,182,183, 184,185,186,187,188,189,190,191,192,193,194,195,196,197,198,199,200,201,202,203,204,205,206,207,208,2 09,210,211,212,213,214,215,216,217,218,219,220,221,222,223,224,225,226,227,228,229,230,231,232,233,23 4,235,236,237,238,239,240,241,242,245,246,247,248,249,250,251,252,253,254,255,256,257,258,259,260,261, 262,263,264,265,266,267,268,269,270,271,272,273,274,275,276,277,278,279,280,281,282,283,284,285,286,2 87,288,289,290,291,292,293,294,295,296,297,298,299,300,301,302,303,304,305,306,307,308,309,310,311,31 2,313,314,315,316,317,318,319,320,321,322,323,324,325,326,327,328,329,330,331,332,333,334,335,336,337, 338,339,340,341,342,343,344,345,346,347,348,349,350,351,352,353,354,355,356,357,358,359,360,361,362,3 63,364,365,366,367,368,369,370,371,372,373,374,375,376,377,378,379,380,381,382,383,384,385,386,387,38 8,389,390,391,392,393,394,395,396,397,398,399,400,401,402,403,404,405,406,407,408,409,410,411,412,413, 414,415,416,417,418,419,420,421,422,423,424,425,426,427,428,429,430,431,432,433,434,435,436,437 de la respectiva licitación.

TERCERO : El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata de los productos requeridos por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 24 hrs., para casos simples y entrega inmediata, para los casos de emergencia, urgencias o imprevistos, contados desde momento en que se efectúe el requerimiento, de acuerdo a lo estipulado en las administrativas de la licitación punto 6.1.-

CUARTO : La facturación se realizará una vez al mes, conteniendo todas las guías de despacho, y la orden de compra que genere el gasto presupuestario, las que serán visada por el Departamento de finanzas, la facturación deberá ser presentada desde el día primero al día 10 de cada mes. La Orden de Compra deberá estar Firmada y Timbrada por los Sres.: Jefe de Finanzas, Encargado de Adquisiciones y Administrador Municipal.

QUINTO : La Cancelación de las facturas correspondientes se realizará a través de transferencia electrónica, en un plazo no superior a 30 días corridos una vez ingresada en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEXTO : Los requerimientos al proveedor lo realizará el Departamento de Adquisiciones, siendo este, el único autorizado para solicitar productos. No se cancelará ninguna Orden de Compra, que haya sido generada de otro Departamento.

SEPTIMO : La Unidad de Adquisiciones deberá enviar la Orden de Compra al proveedor mediante el Portal de Mercado Publico la cual contendrá el detalle de los productos a requerir.

OCTAVO : El Proveedor deberá entregar el requerimiento con su respectiva Guía de Despacho.

NOVENO : El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de contar siempre con los productos solicitados.

DECIMO : El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 02 marzo de 2023 al 31 de diciembre del presente año sin embargo previo acuerdo de las partes podrá ser renovable.

DECIMO PRIMERO: Los precios señalados en las respectivas líneas se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir por una sola vez durante la duración del contrato un reajuste de acuerdo al IPC. Lo anterior deberá ser solicitado por el proveedor de manera escrita, individualizando los productos que requiera reajustar.

Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

Se procederá al cálculo de reajuste, de acuerdo a un ejemplo similar contenido en la directiva N°40 de la Dirección del Chilecompra.

DECIMO SEGUNDO: Si el Municipio requiere de algún producto que no se encuentre considerado dentro de las canastas de alimentos y se ajuste al propósito de la presente licitación, se podrá

solicitar al proveedor adjudicado una cotización firmada donde se señale la descripción del producto y el valor unitario neto, pudiendo así el Depto. solicitante realizar su orden de pedido. El Departamento de adquisiciones generará una orden de compra por el producto solicitado, la cual será enviada al proveedor respectivo.

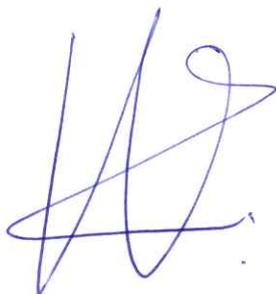
DECIMO TERCERO: El contrato derivado del acto de adjudicación quedará resuelto de pleno derecho y el Municipio facultado para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, de acuerdo a lo señalado en el punto 20 de las bases administrativas de la respectiva licitación.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y los demás en poder del Municipio. -

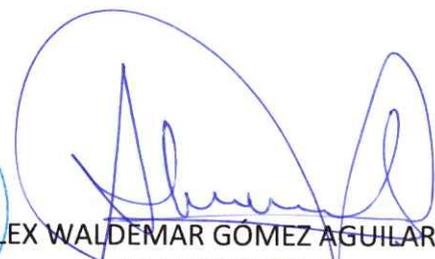
DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.

DECIMO SEXTO: Se le contrata las siguientes líneas.

OFERENTE	MONTO OFERTA
Soc. Com. Farmacéutica Austral Ltda. Rut: 76.874.490-4	\$9.864.807 + IVA



ANA CRISTINA TORRES JARA
REPRESENTANTE SOC. COMERCIAL
FARMACEUTICA AUSTRAL LTDA.
PROVEEDOR



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE COMUNA
DALCAHUE